JUZGADO CUARTO LABORAL DEL CIRCUITO
ARMENIA – QUINDÍO

Dieciséis (16) de septiembre de dos mil veinte (2020)

PROCESO	ORDINARIO LABORAL DE PRIMERA INSTANCIA
DEMANDANTE	ELIZABETH ESCOBAR PAJOY
DEMANDADA	ANA MILENA GONZÁLEZ ESCOBAR
RADICADO	63001-31-05-004-2017-00250-00

Conforme lo dispuesto por el artículo 286 del Código General del Proceso, aplicable por remisión del artículo 145 CPTSS, toda providencia en que se haya incurrido en error por omisión o cambio de palabras o alteración de estas puede ser corregida por el juez que la dictó en cualquier tiempo, de oficio o a petición de parte, mediante auto, siempre que estén contenidas en la parte resolutiva o influyan en ella.

Se advierte que de manera involuntaria incurrió el despacho en un error dentro del auto fechado a 9 de septiembre de 2020 tras indicar que se dejaban sin efecto las actuaciones surtidas a partir del proveído emitido el 17 de junio de 2020, inclusive, cuando realmente la fecha corresponde al 17 de junio del año 2019, por lo que se hace necesario corregir el mencionado error.

El Juzgado Cuarto Laboral del Circuito de Armenia, Quindío,

RESUELVE:

PRIMERO: CORREGIR el error en que se incurrió en el proveído fechado a 9 de septiembre de 2020, indicando que se dejan sin efecto las actuaciones surtidas en el presente asunto a partir del auto proferido el día 17 de junio de 2019, inclusive.

SEGUNDO: Por Secretaría insértese el auto en los estados electrónicos, regístrese la actuación en Siglo Justicia XXI y comuníquese el contenido de esta determinación a los correos electrónicos registrados por los abogados (marthalgarciau@yahoo.es - jolugi6666@hotmail.com).

NOTIFÍQUESE y CÚMPLASE

LOURDES ISABEL SUÁREZ PULGARÍN
Juez

AMPL